



Resolución Ministerial N° 0454-2012-ED

Lima, 22 NOV. 2012

Vistos; el Expediente N° 0114081-2011, el Informe Final N° 004-2012-CEPAF-ME emitido por Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios-CEPAF y el Informe N° 846-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1023-2009-ED de fecha 08 de septiembre de 2009, modificada por Resolución de Secretaría General N° 1319-2009-ED de fecha 05 de noviembre de 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Walter Paúl Twanama Altamirano, ex secretario adjunto de la Secretaría de Planificación Estratégica y ex representante del Ministro de Educación ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS, por la observación N° 01 del Informe N° 019-2008-2-0190: Examen Especial al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres "Juntos"- Subsistema MINEDU, período 2005- junio 2007, elaborado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación;

Que, mediante la Observación N° 01 del Informe N° 019-2008-2-0190 denominada *"Resultado de avance físico del componente "sistema de control de asistencia" de los alumnos del Programa, no es proporcional con los recursos transferidos por la PCM, para cautelar la asistencia de los beneficiarios, presentando una ejecución financiera de 90% y 97% en los años 2006 y 2007, generado por deficiencias en el recojo y registro de información e inadecuado monitoreo y supervisión, de parte del equipo de articulación y OFIN, responsables del Programa JUNTOS Subsistema MINEDU"*, el Órgano de Control Institucional señaló que un número importante de instituciones educativas y alumnos beneficiarios, no fueron monitoreados por el Subsistema MINEDU, revelando un retraso en la implementación del Programa Juntos y por ende en la implementación del "Sistema de Control de Asistencia" a cargo de Oficina de Informática, a través del aplicativo informático Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa-SIAGIE;

Que, el investigado sostiene que las transferencias de recursos presupuestarios del Programa JUNTOS al Subsistema MINEDU se realizaron a fines de los años 2005 y 2006 ocasionando que las metas físicas y financieras se ejecutaran al año siguiente de la transferencia. En ese sentido señala que durante ocho meses y medio que ejerció el cargo (desde marzo hasta diciembre de 2006), asumió el retraso generado por el Programa JUNTOS y no por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo refiere que las actividades del Plan Operativo Anual (POA) del Programa JUNTOS, estaban desfasadas en un año, de tal forma que la primera transferencia de los recursos de 2005 ascendente a S/.12'766,455.00 (Doce millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 00/100 nuevos soles) se realizó el 28 de diciembre de 2005, teniendo que incorporarlo en el mes de enero 2006 como saldo de balance, para que sean disponibles recién en el mes de febrero de 2006;



Que, por otro lado señala que los datos proporcionados a la Comisión de Auditoría en el que se solicita información sobre "alumnos" incorporados al Programa JUNTOS, Subsistema MINEDU en los años 2005, 2006 y 2007 en los departamentos Huánuco y Apurímac" corresponden a datos consolidados parcialmente, por lo que no debieron ser usados como información total para el reporte de avance del Programa en todos los ámbitos de intervención del componente, destacando que dicha información ha sido utilizada erróneamente;

Que, el investigado señala además que el avance físico durante el año 2006 fue proporcional a los recursos transferidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, y que los recursos fueron debidamente utilizados para el registro de la asistencia de los alumnos beneficiarios y no beneficiarios de JUNTOS de las Instituciones Públicas, de los distritos del ámbito de intervención del Programa;

Que, finalmente precisa que no tiene responsabilidad respecto al ejercicio 2007, toda vez que su gestión ante el Ministerio de Educación y el Programa JUNTOS, culminó con fecha 01 de diciembre de 2006;

Que, en virtud a lo expuesto, el investigado ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas en su contra, evidenciándose que las deficiencias de gestión encontradas en el Programa JUNTOS se originaron en las tareas de recojo, registro, monitoreo y supervisión de información de los beneficiarios del mencionado Programa, respecto de los cuales no se acredita la responsabilidad administrativa del investigado;

Que, mediante el Informe Final N° 004-2012-CEPAF-ME la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios-CEPAF, recomienda no sancionar al señor Walter Paúl Twanama Altamirano, considerando que ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas en su contra, no advirtiéndose responsabilidad administrativa funcional punible en los hechos señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ABSOLVER al señor Walter Paúl Twanama Altamirano, de la faltas atribuidas mediante la observación N° 01 del Informe N° 019-2008-2-0190: Examen Especial al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres "Juntos"-Subsistema MINEDU, período 2005- junio 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el servidor sea notificado con un ejemplar de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación